



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 13-1044 DE 23 Jun 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE
ESTADÍSTICA (CODE) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los numerales 1° y 2° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Constitución Política señala que "Se garantiza a toda persona la libertad de (...) informar y recibir información veraz e imparcial (...)".

Que el artículo 305 ídem establece dentro de las atribuciones de los Gobernadores las siguientes: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (...)".

Que el Sistema Estadístico Nacional (SEN), fue creado por el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"), modificado por el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"), con el objetivo de suministrar a la sociedad y al Estado, de manera coordinada entre las entidades productoras, estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes, respetuosos de los estándares estadísticos internacionales, que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país.

Que el Sistema Estadístico Nacional (SEN), fue regulado a través del Decreto Nacional No. 1743 de 2016, el cual establece en el numeral 10 del Artículo 2.2.3.1.7 la función del DANE como ente rector de dicho sistema y su deber de coordinar las acciones que llevan a cabo las entidades del orden territorial en materia estadística.

Que a través de los artículos 2.2.3.1.1 y siguientes del Decreto Nacional No. 1170 de 2015, adicionado por el Decreto Nacional No. 1743 de 2016 y modificado por el Decreto Nacional No. 2404 de 2019, consagró la finalidad, principios y objetivos del SEN, así como las obligaciones de sus miembros.

Que conforme a lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca a través del Decreto No. 1138 de 2016 *"por el cual se adopta la estructura de la administración central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, asignó en los artículos 99 y 100, funciones en materia estadística al Departamento Administrativo de Planeación y la Subdirección de Estudios Socioeconómicos, respectivamente.

Que en la Ordenanza 539 de 2020, "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 : "El Valle Invencible", se estableció a cargo del Departamento Administrativo de Planeación, dentro del Subprograma: Planeación y Gestión Integral: "realizar y publicar un Anuario Estadístico anualmente" y dentro de las metas de producto "Realizar y publicar un Anuario Estadístico anualmente" y "Crear un Comité Departamental de Estadística con la finalidad de aunar esfuerzos en la elaboración de informes sectoriales que contribuyan a la medición de impactos socioeconómicos"

Que conforme a lo anterior, se hace necesario crear un órgano a nivel departamental de articulación de las principales entidades territoriales en la producción, intercambio y difusión de estadísticas e información socioeconómica del Departamento del Valle del Cauca, siguiendo los lineamientos del DANE y actuando en el marco del Sistema Estadístico Nacional (SEN).

Que en mérito de lo expuesto:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 13-1044 DE 23 Jun 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE
ESTADÍSTICA (CODE) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO-. Créase el Consejo Departamental de Estadística (CODE) como el máximo órgano departamental de articulación de las principales entidades territoriales en la producción, intercambio y difusión de estadísticas e información socioeconómica del Departamento del Valle del Cauca, siguiendo los lineamientos del DANE y actuando en el marco del Sistema Estadístico Nacional (SEN).

ARTÍCULO SEGUNDO-. OBJETIVOS: Los objetivos del CODE serán los siguientes:

1. Coordinar la producción y difusión de la información estadística a nivel departamental y municipal.
2. Estimular el uso de metodologías, conceptos y demás estándares para la producción estadística siguiendo los lineamientos del DANE y actuando en el marco del Sistema Estadístico Nacional (SEN).
3. Propiciar acuerdos entre la Gobernación del Valle del Cauca y los municipios que faciliten la identificación y consecución de la información estadística que se priorice para la gestión pública.

ARTÍCULO TERCERO-. El CODE estará conformado por los siguientes miembros:

1. Gobernador (a) del Departamento o su delegado del nivel directivo, quien lo presidirá y hará parte de la mesa principal.
2. Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Departamental o su delegado del nivel directivo, quien hará parte de la mesa principal.
3. Secretario (a) Departamental de Desarrollo Económico y Competitividad o su delegado del nivel directivo.
4. Subdirector (a) de Estudios Socioeconómicos, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado en el marco del Sistema Estadístico Nacional (SEN), quien hará parte de la mesa principal.
5. Director (a) del DANE Territorial Suroccidente o su delegado del nivel directivo.
6. Gerente del Banco de la República Sucursal Cali o su delegado del nivel directivo.
7. Coordinador (a) de la Red de Universidades para la Innovación del Valle del Cauca – RUPIV o su delegado del nivel directivo.
8. Presidente del Comité Intergremial del Valle del Cauca o su delegado de nivel directivo.
9. Presidente de la Cámara de Comercio de Cali – CCC o su delegado de nivel directivo.
10. Director (a) de Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO) Valle.
11. Gerente de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI Seccional Valle del Cauca o su delegado del nivel directivo.
12. Director (a) del Sistema de Información Turístico del Valle del Cauca – SITUR o su delegado del nivel directivo.
13. Gerente de la Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL Seccional Valle o su delegado de nivel directivo.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-1044 DE 23 Jun 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ESTADÍSTICA (CODE) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

14. Director (a) del Observatorio Regional de Mercado de Trabajo (ORMET) del Valle del Cauca o su delegado del nivel directivo.
15. Presidente Ejecutivo de la Sociedad de Agricultores y Ganaderos del Valle – SAG o su delegado del nivel directivo.
16. Director (a) Ejecutivo de la Federación Nacional de Avicultores de Colombia – FENAVI Seccional Valle o su delegado del nivel directivo.
17. Director (a) General del Centro de Investigación de la Caña de Azúcar - Cenicaña o su delegado del nivel directivo.
18. Director (a) Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros del Valle del Cauca o su delegado del nivel directivo.
19. Gerente de Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE o su delegado de nivel directivo.
20. Director (a) del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Suoccidente o su delegado de nivel directivo.
21. Director (a) de la Policía Metropolitana de Cali – MECAL o su delegado de nivel directivo.
22. Director (a) Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Valle del Cauca o su delegado de nivel directivo.
23. Director (a) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC o su delegado de nivel directivo.
24. Director (a) del Consejo Departamental de Política Ambiental y de Gestión Integral del Recurso Hídrico – CODEPARH o su delegado de nivel directivo.
25. Director (a) del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA o su delegado de nivel directivo.
26. El Rector de la Universidad del Valle o su delegado del nivel directivo.
27. El Rector de la Universidad Autónoma de Occidente o su delegado del nivel directivo.
28. El Rector de la Universidad ICESI o su delegado del nivel directivo.
29. El Rector de la Pontificia Universidad Javeriana Cali o su delegado del nivel directivo.
30. El Rector de la Universidad Santiago de Cali o su delegado del nivel directivo.

PARAGRAFO PRIMERO-. Las reuniones ordinarias del CODE se llevarán a cabo dos (2) veces al año, previa agenda planificada por la secretaria técnica y extraordinaria cada vez que se requiera.

PARAGRAFO SEGUNDO-. A las reuniones del CODE, según la naturaleza de los programas, proyectos o temas que se estudien en dicha sesión, podrán asistir invitados cuya presencia sea necesaria para abordar los temas propuestos.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-1044 DE 23 Jun 2000

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ESTADÍSTICA (CODE) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO CUARTO-. El CODE tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Coordinar la formulación del Plan Estadístico Departamental.
2. Aprobar el Plan Estadístico Departamental.
3. Realizar el seguimiento al Plan Estadístico Departamental.
4. Coordinar el levantamiento de un inventario con la información estadística disponible en el Departamento para el cumplimiento de requerimientos asociados al desarrollo de su objeto misional o para difusión pública.
5. Evaluar los requerimientos de información y actividades estadísticas del Departamento dentro de una coordinación interinstitucional.
6. Coordinar con las instituciones de la región, la financiación y ejecución de actividades estadísticas.
7. Promover en conjunto con la academia regional la formación y capacitación en competencias sobre el manejo, procesamiento de información y aplicación de las técnicas estadísticas del personal adscrito a la administración pública, departamental y municipal.
8. Velar por una adecuada difusión de acuerdo con los lineamientos del SEN, de la información estadística disponible en el Departamento que oriente la toma de decisiones de los actores público y privados de la región.
9. Promover el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos en la producción de información estadística en el Departamento y los municipios.
10. Garantizar que las entidades del Departamento o de los municipios que producen información estadística o responsables de registros administrativos deleguen un área o dependencia como el interlocutor oficial de la entidad ante el SEN, encargado de interactuar con el DANE para la ejecución de las actividades requeridas para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estadístico Nacional - SEN.
11. Promover que se comparta la información estadística entre los productores de estadísticas del Departamento.
12. Mejorar el aprovechamiento de la información disponible y para la actualización permanente del marco geoestadístico departamental
13. Participar en los espacios interinstitucionales en los cuales se discutan temas estadísticos del nivel departamental.

PARAGRAFO-. El CODE expedirá su propio reglamento.

ARTÍCULO QUINTO-. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA. Estas serán asumidas por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental a través de la Subdirección de Estudios Socioeconómicos:

1. Convocar a las sesiones del CODE.
2. Preparar la agenda de las reuniones.
3. Levantar registros de las sesiones mediante actas, listados de asistencia y demás documentos que permitan documentar las sesiones del CODE.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 13-1044 DE 23 Jun 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ESTADÍSTICA (CODE) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4. Elaborar la programación sobre el desarrollo de actividades propuestas por el Consejo.
5. Convocar al DANE, en su calidad de ente rector y coordinador del Sistema Estadístico Nacional – SEN, cuando se establezcan comisiones, mesas de trabajo y otro espacio interinstitucional de concertación técnica que involucre cualquier aspecto de la producción y difusión de estadísticas, con el fin de fomentar la articulación y la aplicación de los lineamientos en materia estadística.
6. Las demás que le solicite el CODE en el marco de la normatividad y misión institucional.

ARTÍCULO SEXTO-. El CODE tendrá un Comité Técnico de Estadística cuya función será preparar y revisar los diferentes temas que vayan a ser presentados ante el Consejo.

El Comité Técnico de Estadística estará conformado por un delegado de cada de una de las entidades que hacen parte del CODE.

PARAGRAFO-. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO, tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Preparar los estudios y proyectos que determine el Consejo.
2. Acordar la metodología de trabajo.
3. Estudiar las fórmulas o mecanismos necesarios de planificación estadística.
4. Coordinar las publicaciones estadísticas tendientes a difundir un conocimiento de la región.
5. Revisar y evaluar los estudios y proyectos que fueren necesarios conforme lo determine el Consejo.
6. Cumplir de acuerdo al tiempo y el espacio las propuestas adoptadas por el Consejo.
7. El Comité Técnico, se reunirá cada tres (3) meses.

ARTÍCULO SÉPTIMO-. Deróguese todas las disposiciones anteriores a esta, incluyendo el Decreto 1747 de octubre 31 de 1978.

ARTÍCULO OCTAVO-. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santiago de Cali, a los (23) días del mes de (Jun) de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA